

Resolución Ejecutiva Regional

N°**371-2021-GR/MOQ**

Fecha: ...**13.de octubre del 2021**

VISTO:

El Memorandum N° 622-2021-GR.MOQ/GR, Oficio N° 225-2021-GRM/PPR, contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicitan autorizar y/o otorgar Facultades al Procurador Público Regional Adjunto (e) para Conciliar en Procesos Civiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, los Artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificadas, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes";

Que, el Artículo 78° de la citada Ley, señala en su Segundo Párrafo: "*El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actué como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transgredir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales*";

Que, a través del Oficio N° 225-2021-GRM/PPR emitido por el Procurador Público Regional Adjunto (e), solicita al Gobernador Regional que mediante acto resolutorio se le autorice o conceda facultades para Conciliar en los Procesos Civiles ante los Centros de Conciliación Extrajudiciales Públicos o Privados, donde el Gobierno Regional interviene como Parte del mismo; por lo que, con el proveído correspondiente de la Gobernación Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, autorizan la emisión de la resolución;

Que, según la Ley N° 26872 - Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070 y el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS – se aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación, en su Artículo 6° *Carácter Obligatorio*, señala que: "*la Conciliación es un requisito de procedibilidad necesariamente previo a los procesos a que se refiere el Artículo 9°*";

Que, de acuerdo al Artículo 33° en su numeral 8) del Decreto Legislativo N° 1326 "Reestructuran el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado" y se establece (...) *como funciones de los Procuradores Públicos, Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del Titular de la Entidad, previo Informe del Procurador*";



Resolución Ejecutiva Regional

N°371-2021-GR/MOQ

Fecha: ...13 de octubre del 2021

Que, el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, en el Artículo 31° establece que la Procuraduría Pública Regional es responsable de ejercer judicialmente la representación y defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por las normas del sistema de Defensa Judicial del Estado; así como en su Artículo 32° refiere sobre "las funciones de la Procuraduría Pública Regional, cuyo numeral 1 indica "Ejercer la defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional, conforme a las disposiciones del ente rector; previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional;

De conformidad con la Ley N° 26872, Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Decreto Legislativo N° 1326; contando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional Adjunto (e) del Gobierno Regional de Moquegua, para que pueda participar en el Proceso Conciliatorio en el conflicto con Don Jaime Cáceres Ramos, como solicitante. Debiendo dar cuenta a la Gobernación Regional y observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Organo de Control Institucional, Procuraduría Pública Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Zenón
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL